



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de Mayo de Dos Mil Veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00390-00

Dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral, promovido por HERNANDO DE JESÚS MARÍN HENAO contra MARTHA BENILDA RAMÍREZ DE LOPERA y LUZ MARINA LOPERA RAMÍREZ, en atención al memorial arribado al canal digital del despacho el pasado 24 de marzo de 2022 a través del cual solicitan las apoderadas de ambas partes la entrega del título judicial y la terminación del proceso, toda vez que tal suma equivale al pago del cuarto abono (ultimo), conforme al acuerdo efectuado entre las partes, el cual fue explicado en el memorial del 24/08/2021, procede el despacho a resolver previas las siguientes consideraciones.

Una vez revisado el memorial de la referencia, se observa que las apoderadas de las partes solicitaron en su momento la entrega del título por valor de \$3'288.000, ya que dicho valor era producto del acuerdo de pago al cual llegaron las partes sobre el valor liquidado por el Despacho, monto que se cancelaría en 4 cuotas pagaderas en forma mensual.

Que, mediante auto del 19 de agosto de 2021, el despacho requirió a la parte ejecutante para que aclarara lo referente al acuerdo de pago desplegado, y si era del caso arribara el escrito que lo contenía, no obstante, de un estudio minucioso del expediente no se observa el acuerdo mencionado por las partes, por lo que nuevamente se ordenará requerir a las partes con el fin de que allegue el acuerdo que citan, ello previo estudio de dar por terminado el proceso.

Debe advertirse que las obligaciones que son objeto de ejecución obedecen a derechos ciertos e indiscutibles que no son susceptibles de transar en los términos señalados en el artículo 15 del CST, dado que su pago deviene de una sentencia judicial que a la fecha se encuentra en firme, a menos que, el objeto de la transacción sea referida a la forma en que procederá con su pago.

Finalmente, en atención a la solicitud arribada al canal digital del despacho, a través de la cual se solicita por la parte ejecutante la entrega de los dineros que reposen a nombre del señor HERNANDO DE JESÚS MARÍN HENAO, el Despacho procedió a consultar en el Portal del Banco Agrario la transacción, encontrando que en efecto, se encuentra a disposición de la parte el título N° 413590000615272 por la suma de \$1.000.000, los cuales fueron consignados por la señora LUZ MARINA LOPERA RAMÍREZ el día 19 de mayo de 2022.

En tal sentido, se dispone su entrega al señor HERNANDO DE JESÚS MARÍN HENAO identificado con la C.C 6.790.202.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.85
hoy 24 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69ba0411fb92e3089effb4ca74c0d69fb9416490d4e2bb5fef15173febceb53**
Documento generado en 24/05/2022 08:01:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>